

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 070-2016-MPT

Pampas, 24 de febrero del 2016

VISTO:

CARTA N° 023-2015-CONSORCIO TAYACAJA/RLC, suscrito por Representante Legal Común del Consorcio Tayacaja el Sr. Roosbelt Castro Aranda, Informe N° 322-2015-SGSYLO-GDU-MPT, suscrito por el Sr. Jesús Américo Monge Abad - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N° 07-2016-MPT/SGSYLO-A, suscrito por el Sr. Alejandro E. Ávila Inga - Contador I, Opinión Legal N° 060-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por el Abog. Osman E. Ildefonso Muñoz - Gerente de Asesoría Jurídica, informe N° 136-2016-MPT-GDUI, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e infraestructura, solicita Liquidación Técnica Financiera de la obra denominado: " **Creación del Parque Principal del Centro Poblado Rural de Ocoro, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica**", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La autonomía que la constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo dispone el Artículo 211° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Referente a la Liquidación del Contrato de Obra señala; el contratista presentará la Liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, de un plazo de (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra; dentro del plazo máximo de (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificará al contratista para que este se pronuncie dentro de los (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será de responsabilidad exclusiva de la entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista, la Entidad notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los (15) días siguientes;

Que, el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF, referente a la liquidación de contrato de obra, expresa "La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido..."

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1017- Ley de Contrataciones del Estado. "el contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados (...) en caso de obras, el plazo de responsabilidad no podrá ser inferior a los siete (7) años contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda (...)";

Que, toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte controvertida;

Que, con CARTA N° 023-2015-CONSORCIOTAYACAJA/RLC, el Representante Legal Común del Consorcio Tayacaja el Sr. Roosbelt Castro Aranda, presenta la Liquidación Técnica y Financiera de la obra denominada: "**Creación del Parque Principal del Centro Poblado Rural de Ocoro, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica**", informa que la obra esta culminada en su 100% en todas sus partidas y de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra en mención;

Que, con Informe N° 322-2015-SGSYLO-GDU-MPT, el Sr. Jesús Américo Monge Abad - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informa acerca de las diversas observaciones a la Liquidación Técnica financiera de obra en mención así mismo con Carta N°026-2016-CONSORCIOTAYACAJA/RLC, el Representante Legal Común del Consorcio Tayacaja, remite el levantamiento de observaciones N° 02, para dar por concluida el contrato de ejecución de obra y se realice la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a favor del contratista y con Informe N° 014-2016-SGSYLO-GDU-MPT, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informe que se ha subsanado las observaciones y luego de haber realizado el recalcule de la Formula Polinómica remite la aprobación de Liquidación Técnica y Financiera de la obra denominada: "**Creación del Parque**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 070-2016-MPT

Pampas, 24 de febrero del 2016

Principal del Centro Poblado Rural de Ocoro, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", para su aprobación según el detalle siguiente;

COSTO TOTAL DE LA OBRA: **S/. 1, 231,073.08.**

Monto pagado al Contratista S/. 1, 107,965.78.
Fondo de Garantía del Contratista S/. 123,107.30.

COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN: **S/. 31,298.55.**

Monto pagado al Supervisor S/. 22,283.96.
Por pagar al Supervisor S/. 9,014.59.

REAJUSTES POR FORMULA POLINÓMICA: **S/. 25,482.93.**

Monto por reintegro de valorizaciones a favor dl contratista S/. 25,482.93.

COSTO TOTAL DEL PROYECTO: **S/. 1, 287,854.56.**

(Costo Total de la Obra + Costo Total de la Supervisión + Monto por reajuste por Formula Polinómica).

Que, con Opinión Legal N° 060-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, el Abog. Osman E. Ildefonso Muñoz - Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la Liquidación de la Obra denominada: "Creación del Parque Principal del Centro Poblado Rural de Ocoro, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", ejecutado por la empresa CONSORCIO TAYACAJA, representado por el Sr. Roosbelt Castro Aranda, Representante Legal Común, en consecuencia emitase el acto resolutorio con arreglo a la Ley, previa la aprobación de la liquidación final, de la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Entidad, verificando si se realizó o no la retención del 10% al contratista; también debiendo asumirla empresa contratista la obligación y responsabilidad por los defectos y vicios ocultos conforme lo establece el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, por el termino de 07 años;

Que, con informe N° 136-2016-MPT-GDUI, el Gerente de Desarrollo Urbano e infraestructura, solicita la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la obra antes mencionada, según detalle siguiente:

- Saldo a favor del Contratista por Devolución de Fondo de Garantía, por la suma de **S/. 123,107.30 Soles.**
- Reajuste por Formula Polinómica, por la suma de **S/. 25,482.93. Soles.**
- Saldo a favor del supervisor de obra, por la suma de **S/. 9,014.59.Soles**, correspondiente a la valorización de obra y por devolución de fondo de garantía.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°- APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA de la obra denominada: "Creación del Parque Principal del Centro Poblado Rural de Ocoro, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", por el importe de S/. S/. 1, 231,073.08. (Un Millón Doscientos Setenta y Tres con 08/100) Soles, en consecuencia dar por concluida el Contrato de Servicio de Ejecución de Obra N° 469-2014-MPT/SGL.

ARTICULO 2°- APROBAR la devolución de la retención del fondo de garantía a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO TAYACAJA, representado por el Sr. Roosbelt Castro Aranda, Representante Legal Común, por la suma de **S/. 123,107.30.** (Ciento Veinti Tres Mil Ciento Siete con 30/100) Soles y el pago por Reajuste por Formula Polinómica, por la suma S/. de 25,482.93. (Veinti Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 93/100) Soles.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 070-2016-MPT

Pampas, 24 de febrero del 2016

ARTICULO 3º- APROBAR el saldo a favor del supervisor de obra, el Sr. Henry A. Quispe Solorzano, por la suma total S/ 9,014.59. (Nueve Mil Catorce con 59/100) Soles,

ARTICULO 4º ENCARGAR al Secretario General notificar a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a la Empresa constructora y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, para su cumplimiento de acuerdo a las normas legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Abog. Lucio J. Graña Paredes
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA

Moisés Vila Escobar
ALCALDE

